N. 0.157.940

fol 43.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

Sesion ordinaria 1.o Septiembre.

En el pueblo de Mollet á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, citados al mismo fin en sesion ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulgé, abrio la sesion con lectura del acta anterior y fué aprobada. Seguidamente, dada cuenta por el infrascrito Secretario de una circular del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 9 del actual, asi como del Real Decreto á que la misma hace referencia y despues de alguna discusion, acordose contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas á la suscripcion Nacional abierta en alivio de las víctimas de las últimas inundaciones; cual cantidad deberá satisfacerse con cargo al Capitulo de Imprevistos del vigente presupuesto; y que se hiciera constar en acta el sentimiento que siente la Corporacion municipal de no poder contribuir con mayor cantidad para aliviar la triste suerte de sus hermanos, ya que la gran crisis que abruma en esta localidad motivada por la perdida de uno de sus principales elementos de vida cual era la riqueza vinícola, destruida por la Phylloxera, no permite mayores sacrificios. Seguidamente acordose convocar al pueblo á una reunion general para fomentar dicha suscricion.

Acto seguido, dióse cuenta de una instancia producida por el sueco Carlos Sujol y Vallbona, concurrente al alistamiento de

este pueblo para el presupuesto de este actual, a
seguido como sobrevenida con posterioridad al
acto de su clasificación la circunstancia física por
la cual debe ser excluido del servicio militar
con arreglo al párrafo 2º del art. 63 de la vigen
te ley de reemplazos; y el Ayuntamiento visto
la mencionada instancia, así como los certifica-
ciones que con la misma se acompañan, y te-
niendo en cuenta que se funda en una cau-
sa física que no puede ser resuelta por la
Corporación municipal, discutido suficiente-
mente el asunto, acordose tenerla por admiti-
da en cuanto proceda en derecho, como sobreve-
nida, y que se remita el expediente a la Comi
sión Provincial para que ella dicte
la resolución que corresponda.

Seguido y resultando que los Herederos de d.
Nicolasa Delgado tienen de tiempo inmemorial
satisfaciendo un censo a este Ayuntamiento
y que por haber cesado d. Joaquín Domínguez
en la Administración de los bienes de dichos
Herederos ha elegido el Ayuntamiento de
percibir el censo vencido en 26 de diciembre
último, acordose llamar al citado d. Joaquín
Domínguez al objeto de facilitar los antecedentes
necesarios al Ayuntamiento para indagar
cual es la persona que viene obligada al pago
del citado censo.

Por último y en virtud de una reclamación
producida por el Veterinario Inspector de car-
nes de este Ayuntamiento, pidiendo le sea
aumentada su asignación, acordose elevarla
procedente de resolución.

Y terminado el despacho de los asuntos con-
tinuados en la orden del día sin haberse pe-
dido la palabra por ninguno de los Concejales
se levantó la sesión firmando la presente
acta todos los concurrentes a la mis-
ma conmigo el infrascrito Secretario

que certifico:

José Mulgé

Vicente Pujol

Juan Ribas

Jerónimo Cornadó

Isidro Pujol

Vicente Segura

Ramon Silva

Pablo Escudé

Remigio Farsiaguera

Vicente Sans

Secretario Jefe

Sesion ordinaria 21 Septiembre.

En el pueblo de Mollet á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, convocados al mismo fin en sesion ordinaria en esta sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mulgé, cómo se la sesion con lectura del acta anterior, y fue aprobada. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que considerada esta poblacion como punto de etapa, el contratista de Bagages de la Provincia viene obligado á tener en ella un comisionado ó representante á quien pueda el Ayuntamiento dirigirse en reclamacion de los bagages que contengan, y no habiendo el citado Contratista dado cumplimiento á dicha condicion, propuso el Ayuntamiento se acudiera en queja á la Tercia Comision Provincial por falta de cumplimiento á dicha condicion; y el Ayuntamiento enterado y de conformi-